

RESOLUCIÓN No. 742 DE 2017 07 SET. 2017

Por medio de la cual se adjudica la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SP-004-2017

LA SECRETARÍA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y en especial el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y el Decreto Departamental N° 809 del 01 de Junio de 2017,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Que **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, requiere **CONTRATAR LA DIAGRAMACION, DISEÑO E IMPRESIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS Y DE TIPO LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA RELIGIOSA Y CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, necesidad que se encuentra relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que siendo lo pertinente, y de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Privada del Departamento de Bolívar, elaboró los estudios y documentos previos correspondientes, con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de esta contratación y definir los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que regirán el presente proceso de selección de contratista a través de la modalidad de selección Abreviada de Menor cuantía, estudios que forman parte integral del expediente contractual.

Que el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada, está consagrado en el Nral 2° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual define: *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*.

Que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, y atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de

RESOLUCIÓN No. 742 DE 2017 07 SET. 2017

Por medio de la cual se adjudica la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SP-004-2017**

2011, Decreto 019 de 2012, Ley 789 de 2002, y Decreto 1082 de 2015, el cual en la Subsección 2ª de la Sección 1ª, del Capitulo segundo "Modalidades de Selección" reglamenta lo concerniente a la selección Abreviada de menor cuantía Artículo 2.2.1.2.1.2.20.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 699.993.333) IVA INCLUIDO**, con cargo al Certificado de Existencia de Disponibilidad Presupuestal N° 1346 de 18 de Agosto de 2017, certificación expedida por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Bolívar.

Que el plazo de ejecución del proceso a contratar será así: **PARA EL, DISEÑO, DIAGRAMACIÓN DE LAS ARTES Y DE LA RUTA:** El contratista tendrá un plazo de un día calendario para diseño y diagramación, con su respectiva prueba (machote) para aprobación del Supervisor; **PARA LA IMPRESIÓN:** El contratista tendrá un plazo de DOS días calendario para impresión de todo el material publicitario, con sus respectivas muestras (1 muestra por cada producto) para ser aprobadas por el supervisor; esto es previo a la entrega de todo el material. Tiempo que se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, publicó en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, aviso de convocatoria, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, y pliego definitivo, a los que se sujetó el proceso de selección de contratista que nos ocupa, junto con los demás documentos producidos en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dados a conocer mediante convocatoria pública a las Veedurías Ciudadanas, organismos de control, y a la comunidad en general.

Que durante el periodo de publicación del Proyecto de pliego de condiciones se produjeron observaciones y estas fueron resueltas conforme a lo establecido en la ley.

Que mediante la Resolución Nro. 682 del 29 de Agosto de 2017, fue ordenada la apertura del proceso de selección Nro. SA-SP-004-2017, la cual fue debidamente publicada, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, en la pagina web www.colombiacompra.gov.co (Secop).

Que mediante la Resolución Nro. 683 del 29 de Agosto de 2017, se designó el comité evaluador del proceso de selección en mención.

RESOLUCIÓN No. 742 DE 2017 07 SET. 2017.

Por medio de la cual se adjudica la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SP-004-2017

Que se llevó a cabo la recepción de Manifestación de interés el día 30 de Agosto 2017 hasta las 02:00 pm, dentro de la cual se recepciono seis (6) manifestaciones de interés, la cual son las siguiente:

1. Tecnigrup S.A.S
2. Colombia ferrelectrica S.A.S
3. Imprenta Nacional
4. Filadelfia Group S.A.S
5. Wilzor S.A.S
6. Yina Paola Lombana Tous

Que el día 01 de Septiembre de 2017 a las 10:00 a.m. se llevó a cabo el cierre del proceso de selección No. SA-SP-004-2017, tal como estaba previsto en el Cronograma del Proceso de Selección, de lo cual se dejó constancia en el Acta de Cierre del Proceso, al cual se presentó dos (2) proponentes, a saber:

PROPONENTE No. 1	FILADELFIA GROUP S.A.S Representante Legal: Efraín Enrique González Padilla CC. 9.090.767 de Cartagena
No. de tomos:	Un (1) sobre original
Numero de Folios Original:	136 FOLIOS Contados en audiencia
No. de la garantía de seriedad de la propuesta:	75-44-101086378
Asegurador:	SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT. 860.009.578-6

PROPONENTE No. 2	YINA PAOLA LOMBANA TOUS Persona Natural CC. 23.216.872 expedida en Tolu
No. de tomos:	Un (1) sobre original y un(1) sobre copia.
Numero de Folios Original:	70 FOLIOS Sin verificar
No. de la garantía de seriedad de la propuesta:	75-44-101086366
Asegurador:	SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT. 860.009.578-6

Que el informe de evaluación Financiera, Técnica y Jurídica realizados a las propuestas presentadas, fueron publicados en www.colombiacompra.gov.co (Portal Único de Contratación Estatal-SECOP) el 01 de Septiembre de 2017 y dando con resultados lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 742 DE 2017 07 SET. 2017

Por medio de la cual se adjudica la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SP-004-2017

FACTORES HABILITANTES	PROPONENTE 1
	FILADELFIA GROUP S.A.S
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE

FACTORES HABILITANTES	PROPONENTE 2
	YINA PAOLA LOMBANA TOUS
VERIFICACION JURIDICA	NO CUMPLE
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA	NO CUMPLE

Que durante el término de traslado de los informes de evaluación no se recibieron observaciones, por lo que en la audiencia se dio lectura del consolidado de las evaluaciones jurídica, financiera y técnica de las propuestas presentadas, según se sigue:

INFORME CONSOLIDADO DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

FACTORES HABILITANTES	PROPONENTE 1
	FILADELFIA GROUP S.A.S
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE

Que seguidamente el Evaluador Técnico y financiero, procedieron a realizar la ponderación precisa y detallada de los factores técnicos y económicos de la propuesta presentada por **FILADELFIA GROUP S.A.S**, la cual resulto habilitada y se procedió a leer el informe

Consolidado así;

af

RESOLUCIÓN No. 742 DE 2017 07 SET. 2017

Por medio de la cual se adjudica la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SP-004-2017

INFORME CONSOLIDADO DEFINITIVO DE PONDERACION

FACTORES DE PONDERACION	PROPONENTE 1
	FILADELFIA GROUP S.A.S
PUNTAJE TECNICO	400
PUNTAJE ECONOMICO	400
PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL PUNTAJE	900

Que la propuesta económica presentada fue por SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 699.956.850) IVA INCLUIDO y no excede el presupuesto oficial.

Que de conformidad al resultado de la Evaluación que antecede, la propuesta presentada por el proponente FILADELFIA GROUP S.A.S, reúne las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones que rige la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. SA-SP-004-2017.

Que de acuerdo a lo anterior, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SP-004-2017 al proponente FILADELFIA GROUP S.A.S, quien se encuentra habilitado técnica, jurídica y financieramente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SP-004-2017, cuyo objeto es **CONTRATAR LA DIAGRAMACION, DISEÑO E IMPRESIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS Y DE TIPO LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA RELIGIOSA Y CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 699.956.850) IVA INCLUIDO, al proponente **FILADELFIA GROUP S.A.S.** representada legalmente por Efraín González Padilla, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 9.090.767 de Cartagena.



RESOLUCIÓN No. **742** DE **2017**

Por medio de la cual se adjudica la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** No. SA-SP-004-2017

SEGUNDO: El proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad **FILADELFIA GROUP S.A.S** , de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: En términos de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

QUINTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y esta solo podrá revocarse por las causales contempladas en el párrafo tercero del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 .

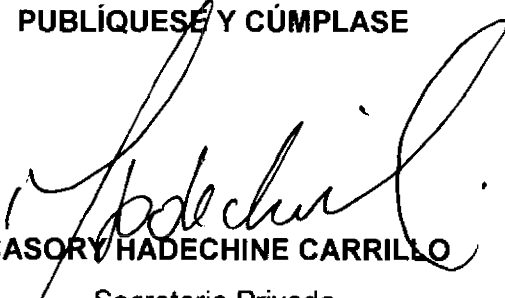
SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

07 SET. 2017

Dado en el Municipio de Turbaco- Bolívar a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MASORY HADECHINE CARRILLO

Secretaria Privada

Departamento de Bolívar

Delegada mediante decreto 809 de 2017

Revisó: Adriana Trucco Secretaria Jurídica
Proyecto: Keyla Ortega - Asesora Jurídica Externa